

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no póbre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Diez y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA ALUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3) de Mayo)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de San Felices

Confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1895 á 96 por concepto de rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á contar desde la insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamacion.

San Felices 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Enrique G. Rivero.

Ayuntamiento de Valdáliga

El día quince de Junio próximo, se subastará en esta casa Consistorial y bajo mi presidencia un trozo de terreno sobrante de via pública en el sitio de La Plaza, de la villa de Treceño, que mide 220 metros cuadrados y se subasta bajo el tipo de su tasacion de sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

Valdáliga 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Gomez.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El reparto por rústica y pecuaria

formado para el próximo año económico de 1895 á 1896, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, que se empezarán á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de oír las reclamaciones que se hagan por los vecinos y forasteros comprendidos en el indicado plazo, todo en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento vigente.

Medio Cudeyo 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José R. Fernandez.

Providencias judiciales

Don Mauricio Obregon Moya, Juez municipal de Castañeda.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial». En este Juzgado municipal hay doscientos cincuenta vecinos próximamente y comprenden de una extension de una legua, se celebran aproximadamente al año juicios verbales doce, aptos de conciliacion tres y juicios de faltas cinco.

El Secretario cobra diariamente por término medio la cantidad de veinticinco céntimos de peseta.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

- 1.º Certificacion de nacimiento.
- 2.º Certificacion de buena conducta moral.

Esta certificacion deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

- 3.º Certificacion de examen y aprobacion conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente anuncio y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

En Castañeda á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Mauricio Obregon P. S. M: El Secretario interino, Francisco Obregon.

Don Mauricio Obregon Moya, Juez municipal de Castañeda.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial». En este Juzgado municipal hay doscientos cincuenta vecinos próximamente y comprende una extension de una legua, se celebran aproximadamente al año juicios verbales doce, aptos de conciliacion tres; y juicios de faltas cinco.

El Secretario cobra diariamente por término medio la cantidad de veinticinco céntimos de peseta.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

- 1.º Certificacion de nacimiento.
- 2.º Certificacion de buena conducta moral.

Esta certificacion deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

- 3.º Certificacion de examen y aprobacion conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente anuncio y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

En Castañeda á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Mauricio Obregon.—P. S. M: El Secretario interino, Francisco Obregon.

Don Calixto Rubin de Célis, Teniente Coronel de Infanteria, y Juez instructor eventual de la plaza de Santander, y nombrado para la instruccion del expediente formado contra el soldado para el Ejército de Ultramar Severino Cobo Ortiz, por la falta grave de primera desercion simple.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Severino Cobo Ortiz, soldado perteneciente al deposito para Ultramar de Santander, en donde se encontraba en expectation de embarque para aquel Ejército, siendo natural de Valdicio, Ayuntamiento de Soba, provincia de Santander, hijo de Manuel y de Pilar, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha, sin señas particulares; á fin de que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instruccion militar siempre que se encuentre dentro de esta region, y haciéndolo en caso contrario á la autoridad competente del punto donde se encuentre; extendiéndose la presente, de que en su dia pueda responder á los cargos que le resultan por la falta grave de primera desercion simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido dispongan su conduccion á esta localidad y á mi disposicion de verificarse dentro de la region, y en caso contrario á la autoridad militar correspondiente de la en que fuere habido; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Santander á diez de Mayo

ADMINISTRACION DE RIQUEZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTRIBUCION URBANA PARA 1895-96

REPARTIMIENTO formado por esta Administracion de las 538,814 pesetas del cupo que por expresada contribucion ha correspondido a cada pueblo para el referido año económico de 1895-96, segun la Real orden de 5 del actual y circular de la Direccion general de Contribuciones.

Table with columns for districts (1-4), adjustments (7), deductions (10-11), and totals (9, 12, 13). Includes a list of districts at the bottom and a large watermark 'DE LA PROVINCIA DE SANTANDER' across the page.

- List of districts: 1 Arnuere, 2 Astilero, 3 Bareyo, 4 Barvena de Pié de Concha, 5 Bárcena de Cicero, 6 Bárcena de Liébana, 7 Cabezón de la Sal, 8 Camargo, 9 Camaleño, 10 Castro ó Cillorigo, 11 Comillas, 12 Corrales de Buelna, 13 Escalante, 14 Guriezo, 15 Hazas en Cesto, 16 Herrerías, 17 Hermandad Campó de Suso, 18 Lamases, 19 Los Tojos, 20 Luena, 21 Miengo, 22 Miera, 23 Mollado, 24 Noja, 25 Penagos, 26 Peñarubia, 27 Polanco, 28 Reocin, 29 Rionansa, 30 Rozas (Las), 31 Ruate, 32 Ruiloba, 33 Santander, 34 Santandere de Toranzo, 35 Santoña, 36 San Vicente de la Barquera, 37 Sate, 38 Selaya, 39 Solórzano, 40 Suances, 41 Torrelavega, 42 Tresviso, 43 Tudanca, 44 Valle de Cabuérniga.

Main table with columns: 1 (Pesetas), 2 (Pesetas), 3 (riqueza urbana, Pesetas), 4 (Cupo de contribucion, Pesetas Cts.), 5 (Recargo de 100 sobre la cifra anterior, Pesetas Cts.), 6 (Total cupo y recargo municipal, Pesetas Cts.), 7 (AUMENTOS, Pesetas Cts.), 8 (Recargos a determinados contribuyentes, Pesetas Cts.), 9 (Total, Pesetas Cts.), 10 (BAJAS, Pesetas Cts.), 11 (Por el repartido de las fallidas, Pesetas Cts.), 12 (Total bajas, Pesetas Cts.), 13 (Total liquido repartido, Pesetas Cts.).

Seccion primera. - De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17-50 por 100 de la riqueza urbana.

Seccion segunda. - De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17-50 por 100 de la riqueza urbana.

Seccion tercera. - De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17-50 por 100 de la riqueza urbana.

Seccion cuarta. - De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17-50 por 100 de la riqueza urbana.

Seccion quinta. - De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17-50 por 100 de la riqueza urbana.

Seccion sexta. - De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17-50 por 100 de la riqueza urbana.

Seccion séptima. - De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17-50 por 100 de la riqueza urbana.

Seccion octava. - De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17-50 por 100 de la riqueza urbana.

Seccion novena. - De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17-50 por 100 de la riqueza urbana.

Seccion décima. - De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17-50 por 100 de la riqueza urbana.

46 Vega de Pas	1110 61	4193 06	1110 61	1184 41	528227 37
46 Villacusa	200 67	1460 08	200 67	1184 41	528227 37
47 Villaverde de Trucios	462 76	308 89	462 76	1184 41	528227 37
48 Vito	130 35	985 48	130 35	1184 41	528227 37
Total	520492 »	12322 »	520492 »	1184 41	528227 37
Sección segunda. — De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 23 por 100 de riqueza urbana.					
1 Corvera	18649	1460 08	4193 06	1184 41	528227 37
2 Mazcuerras	6494	308 89	1460 08	1184 41	528227 37
3 Polaciones	1374	985 48	308 89	1184 41	528227 37
4 Santiuurde Reimosa	4383	197 41	985 48	1184 41	528227 37
5 San Pedro del Romeral	878	128 38	197 41	1184 41	528227 37
6 San Roque de Romiora	571	2553 41	128 38	1184 41	528227 37
7 Vega de Liébana	11358	2495 29	2553 41	1184 41	528227 37
8 Villacarriedo	11098	12322 »	2495 29	1184 41	528227 37
Total	54805	12322 »	54805	1184 41	528227 37
Resumen					
48 de la Sección 1. ^a	3077570	526492 »	526492 »	239 78	528227 37
8 de la Sección 2. ^a	54805	12322 »	12322 »	»	12322 »
Total general	3132375	538814 »	538814 »	239 78	540549 37

Santander 15 de Mayo de 1895.
 El Administrador de Hacienda,
HERÁCLEO AGUADO.

de mil ochocientos noventa y cinco.
 —Es copia de la original, V.º B.º—El Juez instructor, Calixto Rubin de Céllis.—El Secretario, Antonio Vainín.

Don Leopoldo Cos Lagarda, Capitan del Regimiento Infanteria Reserva de Santander, número 85, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por la falta grave de primera desercion se sigue contra el soldado del depósito para Ultramar de esta plaza, que se encontraba en expectacion de embarque para aquel Ejército Bartolomé Abascal Lavin.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bartolomé Abascal Lavin, siendo natural de Asion, Ayuntamiento de Soba, provincia de Santander, é hijo de Francisco y de Celestina, de veintin años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, sin señas particulares; á fin de que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de Instruccion Militar siempre que se encuentre dentro de la region, haciéndolo en caso contrario á la autoridad competente del punto donde se halle, para responder á los cargos que le resultan por la falta grave cometida de primera desercion simple, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido dispongan su conduccion á esta localidad y á mi disposicion de verificarse dentro de la region, y de tener efecto en otra se verificará su entrega á la autoridad militar correspondiente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Santander á los quince dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Es copia de la original, V.º B.º—El Juez instructor, Leopoldo Cos.—El Secretario, Antonio Vainín.

Don Juan Domingo San Juan Riva, Juez municipal de Ruiloba.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se debe proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha de su insercion en el «Boletín oficial».

Les aspirantes acompañarán á la solicitud:
 1.º Certificacion de nacimiento.
 2.º Idem de buena conducta, y
 3.º Cuantos documentos puedan acreditar la aptitud de los mismos.
 Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.
 Ruiloba 16 de Abril de 1895.—Juan Domingo San Juan.—D. S. O., Prudencio Fernandez, Secretario.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo

- Valdeprado
- Noja
- Vega de Liébana
- Campó de Suso
- Miengo
- Corrales de Buelna (Juzgado)

- Año económico de 1894 á 95**
- Bareyo
 - Barcena de Cicero
 - Cártes
 - Castañeda
 - Castro ó Cillorigo
 - Colindres
 - Corvera
 - Campó de Suso
 - Las Rozas
 - Los Tojos
 - Luenta
 - Mazcuerras
 - Miengo
 - Noja
 - Potes
 - Polaciones
 - Peñarrubia
 - Riotuerto
 - Ruente
 - Ruesga
 - Ramales
 - Ruiloba
 - Solórzano
 - Suances
 - Santiurde de Trucios
 - San Vicente de la Barquera
 - Selaya
 - Tresviso
 - Valdáliga
 - Valdeprado
 - Valderredible
 - Villaverde de Trucios
 - Vega de Liébana

ADMINISTRACION DE HACIENDA
 DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

RECTIFICACION

Habiéndose padecido un error de números al publicar el estado referente al repartimiento formado por esta Administración por concepto de urbana, se reproduce rectificando dichos errores.

ANUNCIOS PARTICULARES

TEATRO

COMPANIA DRAMÁTICO CÓMICA dirigida por el primer actor
D. WENCES LAO BUENO
 Funcion para hoy sábado 1.º de Junio
 12 de abono.

- 1.º Sinfonía por el sexteto.
- 2.º El aplaudido drama en tres actos y en verso, original del Sr. Feliú y Codina, titulado:

LA DOLORES

3.º Segunda representacion del aplaudido sainete en un acto y en prosa, original de D. Vital Aza

LA REBOTICA

A las 8 y media en punto
 Entrada general una peseta.

Notas. El domingo MILITARES Y PAISANOS.
 Siguen los ensayos de LA DE SAN QUINTIN.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Obras públicas provinciales

PROVINCIA DE SANTANDER.

MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL.

CARRETERA DE CABUERNIGA A PUENTENANSA

REPARACION DE OBRAS POR ADMINISTRACION.

Relacion de los jornales de operarios y demás gastos invertidos en dichas obras durante los expresados meses.

CLASES.	OPERARIOS. NOMBRES.	JORNALES.		IMPORTES.	
		Número.	Precio. Pesetas.	PARCIALES. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Peones.	Camilo Sanchez	19 »	2 »	38 »	351 »
	Baldomero Diaz	31'75	2 »	63'50	
	José Gomez Diaz	12'50	2 »	25 »	
	Eduardo Diaz	11 »	2 »	22 »	
	Jesús Fernandez	26'25	2 »	52'50	
	Baustista Diaz	1'50	2 »	3 »	
	Felipe Gonzalez	11'50	2 »	23 »	
	Francisco Gomez	11'50	2 »	23 »	
	Teófilo Ruiz	11'50	2 »	23 »	
	Rogelio Diaz	13'50	2 »	27 »	
	Plorencio Ve. de Ja	1 »	2 »	2 »	
	Manuel Rodriguez	1 »	2 »	2 »	
	José Ruiz	4 »	2 »	8 »	
	Jesús Diaz	10'50	2 »	21 »	
	Manuel Llano	9 »	2 »	18 »	
Canteros	Plácido Noriega	14'50	3'25	47'12	47'12
	José Gomez	7'50	5 »	37'50	75 »
Carreteros	Felipe Gonzalez	7'50	5 »	37'50	75 »
	Total				473'12

Materiales y demás gastos

Pagado á don Saturnino Regatillo por el cemento y demás que expresa su adjunto recibo, número 1.
Idem á don Indalecio Gonzalez por la pólvora, mecha é idem, que tambien expresa su idem número 2.

Total

17'25
9'63

26'88

Asciende la precedente cuenta á la cantidad de quinientas pesetas igual al importe del libramiento número 170, expedido en 26 Enero último.

Santander 17 de Mayo de 1895.

El Director,

VÍCTOR ORTIZ VILLOTA.

La Comision provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la ley Provincial, acordó en sesion del dia 25 del corriente que la precedente cuenta se publique en el *Boletin oficial* de la provincia.

Santander 27 de Mayo de 1895.

El Vice-presidente accidental.

L. CUEVAS.

El Secretario.

A. PEIRA